



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0043/09/21

Oficio N° DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermsillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

### MARIA ALMARA AMADO VILLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Septiembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Octubre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08 de Septiembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LLANO SAN MIGUEL	Yecora	Sonora	MARIA ALMARA AMADO VILLA

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LLANO SAN MGUEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	719134	3142864
2	720868	3143178
3	721035	3142671
4	721412	3143059
5	721505	3142689
6	723027	3142182
7	723885	3142754
8	724522	3142643
9	724734	3142164
10	724578	3141661
11	724918	3141306



*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0043/09/21

Oficio N° DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

12	724500	3140914
13	725389	3140134
14	724706	3138897
15	724060	3138888
16	723563	3138491
17	723507	3137799
18	722621	3137826
19	722141	3137089
20	720057	3138058
21	718769	3139522
22	718829	3139856
23	719955	3139783
24	720204	3140411
25	719377	3140964
26	719697	3141167
27	719511	3142218
28	718896	3142554

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LLANO SAN MIGUEL	15	15	NINGUNO	NINGUNO	08/12/36

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LLANO SAN MIGUEL	2534.0255		828.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LLANO SAN MIGUEL	828.02 ( ochocientos veintiocho punto dos )	2631 ( dos mil seiscientos treinta y uno )





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

**Bitácora:** 26/AS-0043/09/21

**Oficio N°** DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

Nombre del predio: LLANO SAN MIGUEL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/12/21 - 08/12/22	Pinus spp.	396.12	107	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/12/21 - 08/12/22	Quercus spp.	396.12	1189	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/12/22 - 08/12/23	Pinus spp.	431.9	112	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/12/22 - 08/12/23	Quercus spp.	431.9	1223	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/12/23 - 08/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	09/12/24 - 08/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/12/25 - 08/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	09/12/26 - 08/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/12/27 - 08/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	09/12/28 - 08/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	09/12/29 - 08/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	09/12/30 - 08/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
11	09/12/31 - 08/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
12	09/12/32 - 08/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
13	09/12/33 - 08/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
14	09/12/34 - 08/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
15	09/12/35 - 08/12/36	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	04 UTF

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0043/09/21

Oficio N° DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LLANO SAN MIGUEL	P-26-069-LLA-004/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:  
 Pino: Pinus engelmanni, P. duranguensis, P. chihuahuana.  
 Encino: Quercus alba, Q. fulva, Q. arizonica, Q. oblongifolia, Q. sideroxylla, Q. coccolifolia





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

Bitácora: 26/AS-0043/09/21

Oficio N° DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
15. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
16. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
17. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
18. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpieas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0043/09/21

Oficio N° DS-SG-2595-PER-2590/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2021

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.
- Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado. - Ciudad.
- Ing. Rigoberto Palafox Rivas. - Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
- Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro\* \* \*

